



INFORME RELATIVO AL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS DEL DECRETO 64/2022, DE 8 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS SISTEMAS DE SELECCIÓN, LA PROVISIÓN DE PUESTOS Y LA MOVILIDAD DE LAS POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA, ASÍ COMO EL TRIBUNAL ÚNICO Y SE DEROGA LA ORDEN 16 DE FEBRERO DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LAS CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, así como en el artículo 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en los que se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, mediante Resolución de 21 de mayo de 2025 del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se acuerda la apertura de la fase de audiencia e información pública, durante un periodo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el Diario Oficial de Extremadura, finalizando el mismo en fecha 2 de junio de 2025.

Transcurrido el referido plazo, se informa que se han presentado las siguientes alegaciones y/o sugerencias, todas ellas dentro del plazo establecido al efecto.

1. Formulada por D. Iván Rodríguez Gómez, con fecha 23 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
2. Formulada por D. Diego Pereira (no constan más datos identificativos), con fecha 23 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
3. Formulada por D^a Elena Romero (no constan más datos identificativos), con fecha 24 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
4. Formulada por D. Alejandro Romero (no constan más datos identificativos), con fecha 24 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
5. Formulada por D. Carlos González Sanchez, con fecha 26 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
6. Formulada por D. Alejandro Prian Navarro, con fecha 26 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
7. Formulada por D. Gabriel Tovar (no constan más datos identificativos), con fecha 26 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
8. Formulada por D. Sergio Galván Moro, con fecha 26 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.

Csv:	FDJEXWDG66KM4DLXQYW5PAX6RVCHUJ	Fecha	03/06/2025 13:40:07
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11



9. Formulada por D. Cele Romero (no constan más datos identificativos), con fecha 26 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
10. Formulada por D. Antonio García Fernández, con fecha 26 y 28 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
11. Formulada por Dª Sara (no constan más datos identificativos) con fecha 26 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
12. Formulada por D. Pedro García Santiago, con fecha 27 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
13. Formulada por Dª Sara Periañez Iglesias, con fecha 27 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
14. Formulada por D. Manuel Belloso Barrena, con fecha 27 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
15. Formulada por Dª María Quijada Alcon, con fecha 27 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
16. Formulada por D. Cristian Crespo (no constan más datos identificativos), con fecha 27 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
17. Formulada por Dª Mirian Haro Caballero, con fecha 27 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
18. Formulada por Dª Marta González Alcon, con fecha 27 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
19. Formulada por D. Fernando González Antón, con fecha 27 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
20. Formulada por Dª María Yolanda González Alcón, con fecha 27 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
21. Formulada por D. Jesús Gutiérrez (no constan más datos identificativos), con fecha 27 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
22. Marta Serrano Blanco, con fecha 27 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
23. Formulada por Dª María Ángeles Sánchez Lavado, con fecha 27 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
24. Formulada por D. Jesús Sanchez Lavado, con fecha 27 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.



Csv:	FDJEXWDG66KM4DLXQYW5PAX6RVCHUJ	Fecha	03/06/2025 13:40:07
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11



25. Formulada por D^a Dolores Martínez Forte, con fecha 27 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
26. Formulada por D. Israel Gordo Hidalgo, con fecha 27 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
27. Formulada por D^a Tania Fuentes Lavado, con fecha 27 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
28. Formulada por D^a Sara Díaz Sánchez, con fecha 28 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
29. Formulada por D. Ángel Montero Cuadrado, con fecha 28 de mayo de 2025, a través del Registro electrónico
30. Formulada por D^a Paloma González Sanchez, con fecha 28 de mayo de 2025, a través del Registro electrónico
31. Formulada por D. Carlos González Sanchez, con fecha 28 de mayo de 2025, a través del Registro electrónico.
32. Formulada por D. Ángel Montero Cuadrado, con fecha 29 de mayo de 2025, a través del Registro electrónico
33. Formulada por D. Luis López Galán, con fecha 29 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
34. Formulada por María del Carmen Mangas Arce, con fecha 29 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
35. Formulada por María Pina Ramírez, con fecha 29 de mayo de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
36. Formulada por Pablo Sanz Quesada, con fecha 2 de junio de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.
37. Formulada por Gabriel Barrera Barrera, con fecha 2 de junio de 2025, a través del correo electrónico: interior.aspex@juntaex.es.

Formuladas a través del sistema de gestión Omnicanal TUATENCION:

- Formulada por Pablo Sanchez Valor.
- Formulada por Rocío Rico Cabrera.
- Formulada por José Alejandro Domínguez Sánchez.
- Formulada por Francisco Morales Pando.
- Formulada por Carlos Javier López.

Csv:	FDJEXWDG66KM4DLXQYW5PAX6RVCHUJ	Fecha	03/06/2025 13:40:07
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11



De oficio, por parte de esta Secretaria General de Interior y Emergencias y Protección Civil, **se introducen las siguientes modificaciones** sobre el Proyecto de Orden por la que se modifican los Anexos del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las policías locales de Extremadura, así como el tribunal único y se deroga la Orden 16 de febrero de 2023 por la que se aprueban las bases para las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de agente de la policía local de Extremadura:

-Se corrige error en la exposición de motivos, de tal manera que se suprime la referencia a **disposición adicional primera** del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, por cuanto no existe esa disposición y se sustituye por la referencia a **la disposición final primera**.

- Respecto del **Anexo II Pruebas físicas** y en lo que hace a la **1ª PRUEBA. (Hombres y mujeres). Objetivo: Medir la agilidad de movimientos de la persona ejecutante**. Se da una nueva redacción a la regla nº 2 a fin de aportar mayor seguridad, certidumbre y exactitud tanto en la toma de los tiempos de inicio de la prueba como de finalización, de tal forma que queda redactada como sigue:

2. Se valorará el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, contando desde el inicio de la medición, tras la voz de “ya”, hasta el paso de la última valla, que determinará la finalización de la medición, ya sea ésta manual o mediante sistema automatizado.

La medición de tiempos podrá realizarse mediante célula fotoeléctrica o por cualquier otro procedimiento que garantice su exactitud. Si la medición se efectuase de manera manual, se ejecutarán tres cronometrajes simultáneos, tomándose como válido el tiempo intermedio que resulte.

El desarrollo de esta prueba se realizará en una superficie no deslizante.

-Anexo III. Se corrige error en enunciado del tema nº 12 suprimiéndose del mismo la parte final, “del estado”, siendo que el nombre correcto de la Ley objeto de este tema, es Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Quedando por tanto la redacción del tema de la manera siguiente:

Tema 12. – Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Disposiciones Generales. Funciones. Organización de las unidades de Policía Judicial. Las policías locales

Examinadas las alegaciones se incorpora al texto, modificación relativa al tercero de los tramos de edad para evitar de esta manera confusiones y aportar seguridad jurídica a los aspirantes durante el desarrollo del proceso selectivo. De esta manera los tramos de edad son los que siguen:

De 18 años hasta 30 años	De 31 años hasta 40 años	41 o más años
--------------------------	--------------------------	---------------

A continuación, en la tabla anexa, se resume el contenido de las aportaciones recibidas y se valora técnicamente la posibilidad de aceptarlas para su incorporación a este borrador.

En Mérida a fecha de la firma electrónica
 EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL
 Fdo.- Fernando Manzano Pedrera

Csv:	FDJEXWDG66KM4DLXQYW5PAX6RVCHUJ	Fecha	03/06/2025 13:40:07
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/11





ANEXO . - RESUMEN DEL CONTENIDO DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS

Persona interesada	Alegaciones	Valoración	Criterios
D. Iván Rodríguez Gómez	Anexo III. Exceso temario y en muchos casos no son competencia de policía local Anexo II. No tiene sentido establecer tramos de edad.	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer. El temario persigue que los futuros agentes de Policía local de nuestra Comunidad Autónoma de Extremadura, más allá de lo dispuesto en la Ley Orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad o en la Ley de Coordinación de las policías locales de Extremadura, tengan una visión global y de conjunto de todas las materias que afectan a su ámbito de actuación, tanto respecto de lo que constituye su competencia directa como policía local, como respecto de lo que requiere su intervención como cuerpo de seguridad primer actuante ante una situación concreta. Ello justifica la inclusión de materias directas y tangenciales recogidas en el Código Penal. Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer. El temario persigue que los futuros agentes de Policía local de nuestra Comunidad Autónoma de Extremadura, más allá de lo dispuesto en la Ley Orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad o en la Ley de Coordinación de las policías locales de Extremadura, tengan una visión global y de conjunto de todas las materias que afectan a su ámbito de actuación, tanto respecto de lo que
Diego Pereira.	Anexo II. No tiene sentido establecer tramos de edad. Anexo III. Exceso de temario	No se atienden	



Csv:	FDJEXWDG66KM4DLXQYW5PAX6RVCHUJ	Fecha	03/06/2025 13:40:07
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/11



			constituye su competencia directa como policía local, como respecto de lo que requiere su intervención como cuerpo de seguridad primer actuante ante una situación concreta. Ello justifica la inclusión de materias directas y tangenciales recogidas en el Código Penal.
Elena Romero.	Anexo II. Contraria al establecimiento de los tramos de edad.	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer.
Alejandro Romero	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramos de edad.	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer.
Carlos González Sánchez	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramos de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer.
Alejandro Prian Navarro	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramos de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer.
Gabriel Tovar	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramos de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer.
Sergio Galván Moro	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramos de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer.
Cele Romero	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramos de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer.
Antonio García Fernández	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramos de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer.



Csv:	FDJEXWDG66KM4DLXQYW5PAX6RVCHUJ	Fecha	03/06/2025 13:40:07
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11



Sara	Anexo II. Contraria al establecimiento de los tramos de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer.
Pedro Garcia Santiago	Anexo II. Exceso de puntuación entre tramos de edad Anexo III. Excesivo temario	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer. El temario persigue que los futuros agentes de Policía local de nuestra Comunidad Autónoma de Extremadura, más allá de lo dispuesto en la Ley Orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad o en la Ley de Coordinación de las policías locales de Extremadura, tengan una visión global y de conjunto de todas las materias que afecten a su ámbito de actuación, tanto respecto de lo que constituye su competencia directa como policía local, como respecto de lo que requiere su intervención como cuerpo de seguridad primer actuante ante una situación concreta. Ello justifica la inclusión de materias directas y tangenciales recogidas en el Código Penal
Sara Peñañez Iglesias	Anexo II. Contraria al establecimiento de los tramos de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer
Manuel Belloso Barrera	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramos de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer
María Quijada Alcón	Anexo II. Contraria al establecimiento de los tramos de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer
Cristian Crespo	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramos de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer
Mirian Haro Caballero	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramos de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer
Marta González Alcón	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramos de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer



Csv:	FDJEXWDG66KM4DLXQYW5PAX6RVCHUJ	Fecha	03/06/2025 13:40:07
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



Fernando González Antón	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramados de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramados de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer
María Yolanda González Alcón	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramados de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramados de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer
Marta Serrano Blanco	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramados de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramados de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer
María Angeles Sánchez Lavado	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramados de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramados de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer
Jesús Sanchez Lavado	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramados de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramados de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer
Dolores Martínez Forte	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramados de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramados de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer
Israel Gordo Hidalgo	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramados de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramados de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer
Tania Fuentes Lavado	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramados de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramados de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer
Sara Diaz Sanchez	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramados de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramados de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer
Angel Montero Cuadrado	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramados de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramados de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer
Paloma González Sánchez	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramados de edad Anexo III. Cambios en el temario	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramados de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer. El temario persigue por un lado la actualización de conocimientos de los futuros agentes de Policía local de nuestra Comunidad Autónoma de Extremadura y por otro, más allá de lo dispuesto en la Ley Orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad o en la Ley de



Csv:	FDJEXWDG66KM4DLXQYW5PAX6RVCHUJ	Fecha	03/06/2025 13:40:07
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/11



			Coordinación de las policías locales de Extremadura, que los mismos tengan una visión global y de conjunto de todas las materias que afecten a su ámbito de actuación, tanto respecto de lo que constituye su competencia directa como policía local, como respecto de lo que requiere su intervención como cuerpo de seguridad primer actuante ante una situación concreta. Ello justifica la inclusión de materias directas y tangenciales recogidas en el Código Penal.
Carlos González Sanchez	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramos de edad Anexo III. Cambios en el temario	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer El temario persigue por un lado la actualización de conocimientos de los futuros agentes de Policía local de nuestra Comunidad Autónoma de Extremadura y por otro, más allá de lo dispuesto en la Ley Orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad o en la Ley de Coordinación de las policías locales de Extremadura, que los mismos tengan una visión global y de conjunto de todas las materias que afecten a su ámbito de actuación, tanto respecto de lo que constituye su competencia directa como policía local, como respecto de lo que requiere su intervención como cuerpo de seguridad primer actuante ante una situación concreta. Ello justifica la inclusión de materias directas y tangenciales recogidas en el Código Penal.
Angel Montero Cuadrado	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramos de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer
Luis López Galán	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramos de edad Anexo III. Exceso temario Código Penal	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer El temario persigue que los futuros agentes de Policía local de nuestra Comunidad Autónoma de Extremadura, más allá de lo dispuesto en la Ley Orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad o en la Ley de Coordinación de las policías locales de Extremadura, tengan una visión global y de conjunto de todas las materias que afecten a su ámbito de actuación, tanto respecto de lo que constituye su competencia directa como policía local, como



Csv:	FDJEXWDG66KM4DLXQYW5PAX6RVCHUJ	Fecha	03/06/2025 13:40:07
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/11



María del Margas Arce	Anexo II. Solicito que se considere la opción de que, como hay tramos de edad y no a todos se les pide el mismo esfuerzo, sean calificadas como APTO O NO APTO, teniendo en cuenta de que todos tengamos que tener un mínimo de 15 puntos entre las tres pruebas para ser calificados como APTO teniendo en cuenta que, por ejemplo, en la prueba de resistencia hay una diferencia de diez segundos entre tramo y tramo y cualquiera es consciente de lo que suponen diez segundos en mil metros.	No se atienden	<p>respecto de lo que requiere su intervención como cuerpo de seguridad primer actuante ante una situación concreta. Ello justifica la inclusión de materias directas y tangenciales recogidas en el Código Penal.</p> <p>El Borrador de la Orden por la que se modifican los anexos del Decreto 64/2022, de 8 de junio y en concreto el anexo II, respecto a la baremación de las pruebas físicas señala que la calificación de cada una de las pruebas que integran la prueba física será de cero a diez puntos, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de las mismas supone la eliminación de la persona aspirante.</p> <p>La calificación total de esta fase de la oposición resultará de la media aritmética de las notas obtenidas en cada una de las pruebas físicas que la integran, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar. En caso de no alcanzar dicha puntuación mínima, la persona aspirante será declarada como NO APTA.</p> <p>El temario persigue por un lado la actualización de conocimientos de los futuros agentes de Policía local de nuestra Comunidad Autónoma de Extremadura y por otro, más allá de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o en la Ley de Coordinación de las policías locales de Extremadura, que los mismos tengan una visión global y de conjunto de todas las materias que atecten a su ámbito de actuación, tanto respecto de lo que constituye su competencia directa como policía local, como respecto de lo que requiere su intervención como cuerpo de seguridad primer actuante ante una situación concreta. Ello justifica la inclusión de materias directas y tangenciales recogidas en el Código Penal.</p>
María Pina Ramírez	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramos de edad	No se atienden	<p>Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer</p>
Pablo Sanz Quesada	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramos de edad	No se atienden	<p>Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer</p>



Csv:	FDJEXWDG66KM4DLXQYW5PAX6RVCHUJ	Fecha	03/06/2025 13:40:07
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/11



Gabriel Barrera Barrero	Ha de suplirse la referencia en la exposición de motivos del Borrador de la Disposición adicional primera por la Disposición final primera. Plantea dudas sobre tercer tramo de edad Baremación de pruebas físicas. Suprimir tema 40 Acoración de los temas	Se atienden de manera parcial en lo relativo a la Disposición final primera y a la concreción de los tramos de edad	Se sustituye la referencia a la Disposición adicional primera por la Disposición final primera. Respecto del tercer tramo de edad, se suple la redacción original por esta otra: "41 o más años" El conocimiento de los contenidos del tema n.º 40 otorgan al aspirante un conocimiento global en el ámbito de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. Se considera que el temario está suficientemente acorato y que no entraña dificultad para en la determinación de sus contenidos Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer
Pablo Sanchez Valor	Anexo II. Contrario al establecimiento de los tramos de edad	No se atienden	Se trata de una exigencia legal el hecho de que las pruebas físicas deban ser adaptadas por tramos de edad y para facilitar la accesibilidad de la mujer
Rocío Rico Cabrera	Anexo II. Contrario a la baremación establecida en promoción interna y externa en dominadas y suspensión respecto al sistema de turno libre	No se atienden	A juicio de este órgano gestor están justificadas las diferencias de marcas y baremación de las mismas, entre ambos turnos, máxime cuando los aspirantes que participan en procesos de selección por el turno de promoción, previamente accedieron con las marcas y baremación propias del turno libre.
José Alejandro Domínguez Sánchez.	Anexo II. Contrario a la baremación establecida en promoción interna y externa en dominadas y suspensión respecto al sistema de turno libre	No se atienden	A juicio de este órgano gestor están justificadas las diferencias de marcas y baremación de las mismas, entre ambos turnos, máxime cuando los aspirantes que participan en procesos de selección por el turno de promoción, previamente accedieron con las marcas y baremación propias del turno libre.
Francisco Morales Pando	Anexo I. Cuadro de Exclusiones Médicas. Aboga por la modificación del punto. 3.16. Visión cromática: Se exigirá visión cromática normal. "La existencia de alteraciones de la visión cromática (discromatopsias) no será causa automática de exclusión. Su valoración requerirá un informe médico individualizado que determine si el grado o intensidad de la alteración compromete, de forma relevante, el desempeño normal y seguro de las funciones policiales.	No se atienden	Se considera que el motivo de exclusión recogido en el borrador es lo suficientemente conciso y preciso. En cualquier caso, el punto 16. "Aplicación de las causas de exclusión" del Anexo I, introduce un elemento modulador de las consecuencias de las causas de exclusión al indicar que: La concurrencia de algunas de las causas enumeradas anteriormente determinará la exclusión de la persona del proceso de selección, salvo que por parte del equipo médico que realice la valoración se aprecie, en base a informes emitidos por personal médico especialista directamente relacionado con dichas causas, que esa concurrencia es compatible con el desempeño normal del servicio policial.
Carlos Javier López	No se aborda la provisión de puestos por movilidad. Cambios en baremación de méritos	No se atienden	Se trata de modificaciones que no son objeto de esta modificación normativa.



Csv:	FDJEXWDG66KM4DLXQYW5PAX6RVCHUJ	Fecha	03/06/2025 13:40:07
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/11

